

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema serán asumidos por los organizadores de los eventos, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Energía y Minas al señor Edmer Trujillo Mori, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde el 04 de marzo de 2017 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no libera ni exonera el pago de impuestos y/o de derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1492036-4

Aprueban uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 12207:2016- Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3a Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 041-2017-PCM**

Lima, 27 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2004-PCM se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP- ISO/IEC 12207:2004- Tecnología de la Información. Procesos del ciclo de vida del software. 1ª Edición”, en todas las entidades del Sistema Nacional de Informática;

Que, la Norma Técnica Peruana “NTP- ISO/IEC 12207:2004- Tecnología de la Información. Procesos del ciclo de vida del software. 1ª Edición”, aprobada mediante Resolución N° 0048-2004/CRT-INDECOPI, fue reemplazada por la “NTP ISO/IEC 12207:2006- Tecnología de la Información. Procesos del ciclo de vida del software. 2ª Edición”, aprobada por Resolución N° 0055-2006/INDECOPI-CRT, y que a su vez ha sido reemplazada por la nueva versión de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 12207:2016- Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición” aprobada por Resolución Directoral N° 013-2016-INACAL/DN;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.8 del artículo 4 y el artículo 49 del Reglamento de Organización

y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros actúa como ente rector del Sistema Nacional de Informática a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), siendo ésta la encargada de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; por lo que deviene en necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, el “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú- La Agenda Digital Peruana 2.0”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, establece en su Objetivo N° 7, la necesidad de promover una Administración Pública de calidad orientada a la población, determinando como parte de su Estrategia N° 6, la necesidad de contar con un marco legal y normativo de las TIC, asegurando, entre otros, una adecuada gestión del software, que coadyuve a la creación de infraestructura de Gobierno Electrónico, por constituir un componente fundamental para dicho objetivo;

Que, la vigente Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, aprobada mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, prevé determinados lineamientos estratégicos para el desarrollo del Gobierno Electrónico en el Perú, entre otros, relacionado con la Infraestructura, el mismo que señala la importancia de contar con una red informática, que incluya software, sistemas, redes, entre otros, de tal manera que se logre la comunicación efectiva y la colaboración dentro del Estado;

Que, estando a lo indicado en los considerandos precedentes, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Informe N° 001-2017-PCM/ONGEI-YAC-HGGA, recomienda la aplicación y uso de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 12207:2016- Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3ª Edición”, en todas las entidades del Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo del Gobierno Electrónico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la aprobación

Apruébese el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 12207:2016- Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del

Diploma Modernización del Estado

“Forjando Líderes en Gestión Pública”

Inicio: Jueves 06 de octubre 2016

(Clases martes, jueves y sábados)

Informes e Inscripciones

Instituto de Gobernabilidad y Gobierno Corporativo
Av Alonso de Molina 1652, Monterrico - Surco (Oficina 17 y 19, Pabellón 3)
email: iggc@esan.edu.pe
Teléfono: 317-7200 Anexo 4449, 4060 y 4861

ESTRUCTURA CURRICULAR

- ✓ Modernización del estado
- ✓ Gestión por procesos y simplificación administrativa
- ✓ Presupuesto por resultados
- ✓ Servicio civil meritocrático
- ✓ Gobierno electrónico
- ✓ Control interno y gestión de riesgos



software. 3ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.

Artículo 2.- De la aplicación e implementación

2.1. La Norma Técnica Peruana señalada en el artículo precedente se aplicará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

2.2. Las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática tendrán un plazo máximo de doce (12) meses para la implementación y/o adecuación de la presente norma, por lo que deberán considerar en sus respectivos Planes Operativos Informáticos (POI) las actividades necesarias con esa finalidad.

2.3. La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros brindará asistencia técnica a las entidades que lo requieran.

Artículo 3.- De la responsabilidad de la implementación

La responsabilidad de la implementación de la presente norma es del titular de las entidades de la Administración Pública pertenecientes al Sistema Nacional de Informática.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 179-2004-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1491441-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban delimitación del ámbito territorial de las Administraciones Locales de Agua Santiago de Chuco, Huaraz, Santa - Lacramarca - Nepeña y Casma - Huarmey

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 043-2017-ANA

Lima, 27 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, con los que ejerce presencia a nivel nacional;

Que, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua que administran el recurso hídrico y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales, los cuales son aprobados mediante resolución jefatural, conforme establece el inciso 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;

Que, por Resolución Jefatural N° 0546-2009-ANA ratificada por la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la acotada Ley, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de las Autoridades Administrativas del Agua, entre ellas, de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, con código IV, cuyo territorio fue delimitado por la agrupación natural de unidades hidrográficas indivisas y continuas;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama está conformada por seis (6) Administraciones Locales de Agua: Chicama, Moche - Virú - Chao, Santiago de Chuco, Huaraz, Santa - Lacramarca - Nepeña y Casma - Huarmey;

Que, por Resoluciones Jefaturales N° 161 y 162-2016-ANA se aprobó la delimitación del ámbito territorial de las

Administraciones Locales de Agua Chicama y Moche - Virú - Chao, de acuerdo a los estudios de delimitación respectivos;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos a través de los Informes Técnicos N° 056-2016-ANA-DCPRH-GRH/GSB y N° 001, 002 y 03-2017-ANA-DCPRH-GRH/GSB alcanza los estudios de Delimitación del ámbito territorial de las Administraciones Locales de Agua: Santiago de Chuco, Huaraz, Santa - Lacramarca - Nepeña y Casma - Huarmey, y concluye que el principal elemento para la delimitación es la cuenca como unidad de gestión, por lo que recomienda su aprobación;

Que, la gestión integrada de los recursos hídricos es un proceso que promueve en el ámbito de la cuenca hidrográfica, el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el desarrollo sostenible sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas;

Que, la delimitación de los ámbitos territoriales de las Administraciones Locales de Agua Santiago de Chuco, Huaraz, Santa - Lacramarca - Nepeña y Casma - Huarmey, contribuirá con la gestión sostenible del recurso hídrico, al establecer el ámbito territorial en el cual se administra los recursos hídricos y sus bienes asociados, razón por la cual resulta necesaria su aprobación;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con el visto de la Secretaría General, Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 23 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la delimitación del ámbito territorial de las Administraciones Locales de Agua Santiago de Chuco, Huaraz, Santa - Lacramarca - Nepeña y Casma - Huarmey

Aprobar la delimitación del ámbito territorial de las Administraciones Locales de Agua Santiago de Chuco, Huaraz, Santa - Lacramarca - Nepeña y Casma - Huarmey comprendidas dentro del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, conforme a los estudios de delimitación que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Administraciones Locales de Agua de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama

La Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama está conformada por seis (6) Administraciones Locales de Agua, de acuerdo al siguiente detalle:

Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Área (Km ²)	% AAA	Sede Administrativa	Oficina de Enlace
IV Huarmey - Chicama	Casma - Huarmey	9,143.78	24.64	Casma	- Huarmey - Aija
	Santa - Lacramarca - Nepeña	6, 898.76	18.6	Nuevo Chimbote	- Cabana
	Moche - Virú - Chao	6,799.76	18.32	Trujillo	- Virú - Chao - Otuzco
	Chicama	6,097.36	16.43	Paján	- Cascas
	Santiago de Chuco	1, 634.78	4.41	Santiago de Chuco	----
	Huaraz	6, 535.23	17.61	Huaraz	- La Pampa

Artículo 3.- Publicación en el portal institucional

Publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, la presente resolución y los estudios que sirven de sustento para la delimitación de las Administraciones Locales de Agua aprobadas mediante el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1491864-1